



Dere despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y OCHO.

Sepase por esta Pública escayptura de obligazion; Vienen
 Como Yo Manuel Mendez Verino de la Villa de Guareña
 Vestante, en esta de V.^a Gonzalo; Auñendose temarado Las
 Portuza que hize en el Abasto del Tazon; Ante los S.^{os}
 del ayuntamiento de esta; V.^a Con las Condiciones, de dar la
 bra de Jabon, a los Vnos de esta V.^a Segun; Como la diere
 a los Vnos de Guareña; Con las quales dhas. Condiciones; de
 dar media arroba, de aceite a la V.^a su temarada; Y para
 la seguridad del dho. Cumplim^{to}, obligo mi Razonaj y
 bienes, muebles y Raizes a vidos, y por auer; Doy Poder
 a los Juezes de su Mage^{stad} Y en especial a la de esta dha. Villa
 para que a ello, me apremien, y Compelan Como por senten
 zia Pasada, en Autoridad de Cosa Juzgada, Renunziado
 los fueros y d^{tos}, de mi favor y la general. en forma
 Y para mas seguridad dió por su fiador a dho. Canallero
 Verino de esta V.^a a quien Yo el fiel de fho. (eng^{to} Luedo) doy
 fee: Conozco, siendo de rigo de postura y temate, d^{to} ran
 man, serrano pro. Et de llanos, Y manzo asento todos Vnos
 de esta dha. V.^a Yo el orngante, lo firmo, de que eng^{to} Luedo
 do doy fee, en la Villa de V.^a Gonzalo; en 1.^{te} dias del mes de
 hembr de mill set^{os} setenta y ocho años =

Diputación
 de Badajoz

Manuel José La Mar, de sus m^{des}
 de Mendon
 Bartolome
 Rodríguez



Excerpt of the Duke

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

